RESOLUCIÓN N° 725 DE NOVIEMBRE 06 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI - SAMC - 013 - 2024

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de de las facultades Constitucionales y legales, en especial la facultad de delegación conferida por el Decreto Municipal No. 286 del 31 de enero del 2024, "***POR MEDIO DEL CUAL, SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRAR CONTRATOS, PROCESOS POSTCONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***", modificado mediante el Decreto Municipal No. 0297 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el día 24 de octubre de 2024, a través de la resolución N° 709 de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía número SI-SAMC-013-2024, y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que por tratarse de una necesidad relacionada con Infraestructura de Transporte y conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra eficiente es obligatorio para la entidad, la aplicación de los documentos tipo, los cuales por un error involuntario de interpretación fueron publicados en la versión N° 3.

Concordante con lo antes enunciado, el día 29 de octubre de 2024, se publicó la resolución N° 717 de 2024, **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN 709 DEL 24 DE OCTUBRE 2024, QUE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SI-SAMC-013-2024,** conforme a lo señalado en la resolución N° 463 de 2024, emanada de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, que establece la obligatoriedad de aplicar la versión 3, a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publiquen a partir del 03 de febrero de 2025.

Así las cosas, en la parte resolutiva del acto de revocatoria se ordenó el ajuste del pliego de condiciones definitivo del proceso SI-SAMC-013-2024, del documento Tipo en la versión N° 02, de tal manera que con ellos se saneen los defectos en que había incurrido inicialmente la administración.

Que la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, ajustó los estudios previos, el estudio del sector a la versión 2, y procedió a radicarlos en la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico para continuar el tramite del proceso de selección abreviada de menor cuantía SI-SAMC-013-2024, ordenando nuevamente su apertura y publicando el pliego de condiciones definitivo en la versión vigente.

Que el presupuesto oficial del proceso continúa siendo la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($104.870.255,00) incluido IVA y demás impuestos, respaldado con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RESOLUCIÓN N° 725 DE NOVIEMBRE 06 DE 2024

DEPENDENCIA	CDP No.	Fecha	Valor CDP
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-7098	24/09/2024	$104.870.255

Que el proceso será limitado a Mipymes con domicilio en el Departamento del Quindío, teniendo en cuenta que se recibieron catorce (14) solicitudes de las cuales ocho (8) cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección será publicado en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI – SAMC – 013 – 2024**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ANDENES EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE ARMENIA**", de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin costo alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

RESOLUCIÓN N° 725 DE NOVIEMBRE 06 DE 2024

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso precontractual de que trata esta resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, el día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. DAJ
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – P. E. DAJ